

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS FIRMADO ENTRE LA UNIVERSITAT INTERNACIONAL DE CATALUNYA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y L'AJUNTAMENT DE CERVELLÓ.

REUNIDOS

De una parte, Dra. Rebeca Pardo Sainz (con DNI _____), decana de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universitat Internacional de Catalunya y

De otra parte, el Sr. José Ignacio Aparicio Ciria con DNI núm. _____, alcalde de l'Ajuntament de Cervelló.

INTERVIENEN

A) La Dra. Rebeca Pardo Sainz, en nombre y representación, como decana de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universitat Internacional de Catalunya (de ahora en adelante, Universitat) reconocida por el Parlament de Catalunya por la Ley 11/1997 de 1 de octubre, DOGC n.º 2487, de 2 de octubre, con domicilio en Barcelona, calle Immaculada, 22, y titular del NIF G-61737409.

El presente convenio ha sido aprobado por la secretaría general con fecha 9 de julio de 2021, por delegación de la Comisión Ejecutiva de la Junta de Gobierno de fecha 15 de enero de 2007, y los firma el decano por delegación de la Comisión Ejecutiva del Patronato Universitario con fecha 5 de junio de 2001.

B) El señor José Ignacio Aparicio Ciria, en nombre y representación, como alcalde de l'Ajuntament de Cervelló con CIF nº P0806700A y domicilio en Cervelló, 08758, calle Major, 146-148, está debidamente facultado en méritos de elecciones locales por nombramiento del cargo desde el día 15 de junio de 2019, fecha en que tomó posesión del cargo como alcalde-presidente, ostentando la representación de l'Ajuntament de Cervelló en virtud de lo que prevé el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, i el artículo 53.1.a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya.

Ambos manifiestan que sus facultades están vigentes, reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio, y

EXPONEN

1.- Que la Universitat imparte actualmente disciplinas universitarias diferentes, los planes de estudio de las cuales prevén la posibilidad de que los estudiantes realicen un período de prácticas en instituciones y empresas, con carácter optativo u obligatorio.

2.- Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como el resto de legislación que lo actualice o modifique, autoriza a las universidades a formalizar convenios de cooperación educativa con entidades colaboradoras, como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas del ámbito nacional e internacional para concretar su participación en la preparación práctica que la formación del alumnado requiera.

3.- Que la normativa reguladora de las prácticas en empresas e instituciones de la Universitat fija unos criterios que, si es necesario, serán aplicables en este programa.

4.- Que ambas partes, con voluntad de intensificar las relaciones entre el mundo universitario y la realidad profesional, desean colaborar en el campo de la formación teórica y práctica en el ámbito de

conocimiento de la Facultad y por este motivo acuerdan que la mejor manera de materializar la cooperación mutua es formalizar un convenio de cooperación educativa con el objetivo de contribuir a la formación integral del estudiante y complementar el aprendizaje teórico y práctico. En este sentido las partes interesadas reconocen mutuamente la capacidad suficiente para vincularse y acuerdan otorgar el presente Convenio de Cooperación Educativa de conformidad con los siguientes

ACUERDOS

Primero: Ámbito

El ámbito de este convenio incluye la colaboración entre la Universitat Internacional de Catalunya y l'Ajuntament de Cervelló, según la normativa vigente, ya mencionada en el apartado anterior.

Segundo: Objeto

Las prácticas tendrán como objetivo fundamental la formación práctica del estudiante en el campo de conocimiento de la Facultad, y consistirán en el desarrollo de los conocimientos teóricos adquiridos en la Facultad en los centros dependientes de l'Ajuntament de Cervelló, según el Proyecto Formativo de las prácticas descrito en el anexo de este convenio.

Tercero: Modalidad de las prácticas académicas externas

Las prácticas académicas externas reguladas en este convenio pueden ser, por un lado, las prácticas curriculares y, en consecuencia, se configuran como actividades académicas integradas en el plan de estudios, y, por otro lado, las prácticas extracurriculares, que son aquellas que el estudiante podrá realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación, pero que no forman parte del plan de estudios correspondiente.

La relación que se establece entre el estudiante y l'Ajuntament de Cervelló es estrictamente académica y no laboral, y en ningún caso será retribuida. En el caso de que al finalizar los estudios el estudiante se incorpore a la plantilla de la empresa, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad ni le eximirá del periodo de prueba excepto en el caso de que el convenio colectivo aplicable así lo determine.

Cuarto: Tutorías

Para la realización de las prácticas externas, el estudiante contará con un tutor de l'Ajuntament de Cervelló y un tutor académico de la Universitat.

Quinto: Obligaciones de l'Ajuntament de Cervelló

L'Ajuntament de Cervelló nombrará un tutor que deberá ser una persona que esté vinculada a esta empresa o institución, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que ejerce las funciones de tutor académico de la Universitat.

Sexto: Obligaciones de la Universitat

6.1.- La Universitat nombrará un tutor académico que deberá ser un profesor de la institución, preferentemente de la facultad o escuela en que esté matriculado el estudiante o, en todo caso, afín a la enseñanza al que se vincula la práctica.

6.2.- Finalizadas las prácticas externas, la Universitat emitirá un documento acreditativo que contendrá, al menos, los aspectos siguientes:

- Titular del documento.
- Entidad colaboradora donde se han realizado las prácticas.
- Descripción de las prácticas con la duración y fechas de realización especificadas.
- Actividades realizadas.

Séptimo: Derechos de los tutores

Los dos tutores tienen derecho:

- Al reconocimiento de su actividad colaboradora por parte de la Universitat.
- A ser informados de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones del desarrollo y de otras en las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- A tener acceso a la Universitat para obtener la información y el soporte necesarios para cumplir las finalidades propias de su función.

Octavo: Deberes de los tutores

a) Del tutor de l'Ajuntament de Cervelló:

- Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar según lo establecido en el Proyecto Formativo.
- Supervisar las actividades, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso en el aprendizaje.
- Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente de la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Coordinar con el tutor académico de la Universitat el desarrollo de las actividades establecidas en este convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el desarrollo normal de las prácticas, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir y el control de permisos para la realización de exámenes.
- Emitir el informe final al finalizar las prácticas.
- Proporcionar la formación complementaria que necesite el estudiante para realizar las prácticas.
- Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
- Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento en el estudiante.
- Facilitar al tutor académico de la Universitat el acceso a la entidad para el cumplimiento de las finalidades propias de su función.
- Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante la estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza.

b) Del tutor académico de la Universitat

- Velar por el desarrollo normal del Proyecto Formativo y garantizar la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas en coordinación con el tutor de la entidad colaboradora.
- Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de conformidad con los procedimientos que tiene establecidos la Universitat.
- Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- Informar al órgano responsable de las prácticas externas a la Universitat de las posibles incidencias surgidas.

Noveno: Obligaciones del estudiante

El estudiante deberá:

- Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universitat.
- Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora, bajo la supervisión del tutor académico de la Universitat.
- Mantener contacto con el tutor académico de la Universitat durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir, así como entregar los documentos, informes de seguimiento y la memoria final que le sean requeridos.
- Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora según las líneas establecidas.
- Elaborar la memoria final de las prácticas.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y secreto profesional sobre las actividades, durante la estancia y después de las prácticas.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, y mantener el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

Décimo: Causas de rescisión anticipada de las prácticas

Serán causas de rescisión anticipada de las prácticas:

- El incumplimiento grave por parte del estudiante de sus obligaciones.
- La conducta impropia del estudiante en el centro donde se desarrollan las prácticas.

La rescisión anticipada de las prácticas será acordada por la comisión de seguimiento mediante los informes previos presentados por los tutores de las prácticas.

Undécimo: Garantía de calidad de las prácticas externas.- Comisión de seguimiento

La organización, la supervisión y el control de las actividades generadas a raíz de este convenio se articularán de acuerdo con los procedimientos definidos en el Sistema de Garantía Interna de Calidad de la facultad.

Duodécimo: Seguro y responsabilidad civil de los alumnos

Los alumnos en prácticas estarán cubiertos por el seguro escolar o voluntaria que la Universitat suscribe de manera automática cuando los estudiantes se matriculan.

Al mismo tiempo, la Universitat tiene contratada una póliza de accidentes y de responsabilidad civil para cubrir las contingencias que puedan surgir como consecuencia de la realización de las prácticas.

Para los casos de prácticas en los postgrados y en aquellas profesiones de colegiación obligatoria, en ningún caso el alumno podrá comenzar las prácticas hasta que no estén en vigor la colegiación obligatoria en el colegio profesional correspondiente y el seguro de responsabilidad civil profesional.

Decimotercero: Duración del convenio

La duración de este convenio se establece por un periodo de un año a partir de la fecha de la firma.

Se entenderá tácitamente prorrogado por otro año, y así sucesivamente, si no se produce, por ninguna de las dos partes, una comunicación por escrito en sentido contrario, con un mínimo de 3 meses de antelación a la expiración.

Decimocuarto: Extinción

El convenio se extinguirá por la expiración del plazo convenido.

Las causas de rescisión del convenio pueden ser:

- Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- Por la imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento a la finalidad de este convenio.
- El incumplimiento grave de cualquiera de las partes de las obligaciones previstas en el convenio.
- La denuncia de una de las partes, hecha con un mínimo de 3 meses de antelación.

Decimoquinto: Protección de datos de carácter personal

Los datos personales que se recogen en este convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, a efectos de consolidar este acuerdo. Ambas partes se comprometen a tratar dichos datos según lo dispuesto en la Ley Orgánica 03/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, así como el que dispone el nuevo Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de datos.

Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones indicadas en este documento a efectos de notificaciones.

Decimosexto: Resolución de conflictos

Cualquier conflicto que pueda surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio deberá ser resuelto entre las partes en el marco de la buena fe contractual que presidirá esta colaboración.

Sin embargo, para la resolución de cualquier cuestión derivada del convenio si el acuerdo no fuera posible, las partes se someterán al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral de Barcelona, al que se encarga la designación del árbitro, y obliga desde este momento al cumplimiento de la decisión arbitral.

Y para dejar constancia, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más abajo.

Barcelona, 8 de septiembre de 2021

Dra. Rebeca Pardo Sainz
Decana Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universitat Internacional de Catalunya

Sr. José Ignacio Aparicio Ciria
Alcalde
Ajuntament de Cervelló